



*Municipalidad de Pachalum
Departamento de Quiché*

**BASES DE COTIZACIÓN
PROYECTO:**

**“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL
CON PAVIMENTO CASERÍO LOS
TUNALES ALDEA MORITAS,
PACHALUM, QUICHÉ”**

27 DE NOVIEMBRE DE 2018.

SECCION I

1. DEFINICIONES

Para efectos de esta cotización los términos que se consignan se interpretarán como allí se indica y solo así:

Municipalidad: De Pachalum, departamento del Quiché, ubicada en Av. Los Jazmines C-09 del municipio de Pachalum.

Autoridad Superior: La Corporación Municipal o Concejo Municipal de acuerdo con el artículo No. 9 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Autoridad Administrativa Superior: Es la autoridad no colegiada que ocupa el orden Jerárquico Superior en la Municipalidad (Alcalde).

Junta de Cotización: Único órgano competente para recibir, calificar y adjudicar el negocio.

Supervisor: Persona que designe la Municipalidad de Pachalum para que supervise y controle los trabajos.

Invitación a Cotizar: Solicitud girada por la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, para que se coticen los trabajos de ejecución del proyecto.

Documentos de Cotización: Los documentos de cotización son los siguientes: bases de cotización, especificaciones técnicas y disposiciones generales.

Oferente: Persona Individual o Jurídica que presenta oferta a cotizar.

Plica: Sobre cerrado, sellado y debidamente identificado que contiene los documentos solicitados en los documentos de cotización.

Oferta: Propuesta presentada por una persona Individual o Jurídica ofreciendo los trabajos de ejecución del proyecto.

Contratista: Adjudicatario con quien se suscribe un contrato para la ejecución del proyecto.

Addendum: Documento adicional a las bases de cotización, el cual se emite con posterioridad y sirve para ampliar o corregir a los mismos.

Adjudicatario: Oferente a quien se ha adjudicado la negociación.

Adjudicación definitiva: Es la adjudicación aprobada y cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley de Contrataciones sin que se hubiera interpuesto recurso alguno o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado.

Contrato: Documento legal suscrito entre la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché y el adjudicatario, en el que constan las obligaciones y derechos de la Municipalidad y del contratista para la ejecución del proyecto, del cual forman parte todos los documentos que puedan derivarse de este proceso de cotización.

Ley: Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.

Cotización Pública: Es un procedimiento formal y competitivo de adquisiciones, mediante el cual se solicitan y reciben públicamente y se evalúan confidencialmente ofertas para la adquisición de bienes y servicios conexos y se adjudica el contrato correspondiente al oferente cuya propuesta resulte ganador y que cumple sustancialmente con los documentos de cotización y obtenga el punteo más alto.

Protesta: Es todo reclamo, objeción, impugnación, rechazo u otra manifestación de inconformidad, presentado por escrito por un oferente durante cualquier etapa cumplida del proceso de cotización, ya sea ante alguna autoridad competente del país donde se lleve a cabo la adquisición.

Garante: Es cualquier banco, Institución Financiera, u otro ente, sus sucesores o cesionarios, que contrae una obligación con el comprador a favor del oferente, mediante presentación de garantía firmada.

Formulario de oferta electrónica: Formulario que contiene la oferta económica, el cual es generado, presentado e impreso a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS-. A través de dicho documento electrónico el oferente ingresará toda la información requerida por la Municipalidad de Pachalum. La presentación de la oferta electrónica con la información requerida, es obligatoria.

OBJETO DE LA PRESENTE COTIZACIÓN:

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Pachalum, ha priorizado para el año dos mil dieciocho la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO CASERÍO LOS TUNALES ALDEA MORITAS, PACHALUM, QUICHÉ”**.

Las cantidades de trabajos a ejecutar se presentan en la **“SECCIÓN II”** de estos documentos de cotización con el título **REGLONES DE TRABAJO**.

2. LOCALIZACIÓN:

La ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO** se llevará a cabo en la dirección **CASERIO LOS TUNALES ALDEA MORITAS** del municipio Pachalum, departamento de Quiché.

3. DE LOS OFERENTES:

Podrán participar en la presente cotización todas aquellas personas individuales o jurídicas quienes no incurran en ninguna de las circunstancias señaladas como prohibiciones en el artículo No. 80 (Reformado por el artículo 34 del decreto 9-2015 del Congreso de la República) de la Ley de Contrataciones del Estado.

BASE LEGAL: Artículo No. 80 (Reformado por el artículo 34 del decreto 9-2015 del Congreso de la República) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los oferentes deben estar inscritos en el Registro de Precalificados de Obras adscrito al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

No ser deudor del Estado en todas sus entidades correspondientes

4. PREPARACIÓN DE LA PLICA:

Los proveedores deberán examinar la totalidad de los documentos de cotización, las condiciones y las especificaciones que rigen para esta cotización y cumplir con lo requerido en ellos.

La oferta debe ser presentada de la siguiente manera:

- i. En sobre cerrado y sellado, colocándole la etiqueta de identificación proporcionada en el **“ANEXO 2” MODELO DE ETIQUETA**.
- ii. Con tres juegos debidamente sujetos con fólter con gancho o archivador (no espiral) de la siguiente manera: un juego original y dos (2) copias.
- iii. Los documentos deben estar debidamente foliados (original y copia), numerados a excepción del seguro de caución de sostenimiento de oferta (pero sí constituirá correlativo), un índice del contenido, con los documentos ordenados y firmados por el oferente, mandatario o representante legal.

BASE LEGAL: Artículos No. 19 numeral 4 de la Ley de Contrataciones del Estado y 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Nota:

No debe contener enmiendas, testados, entrelíneos, correcciones, borrones o tachaduras, excepto que estén debidamente salvados como lo establecen los artículos 159 de la Ley del Organismo Judicial y 14 del Código de Notariado.

Los documentos que deben presentar los oferentes son los siguientes en su orden:

a) Oferta Electrónica:

Se deberá imprimir el formulario de oferta electrónica que se encuentra en el sistema GUATECOMPRAS, en el cual presentarán su oferta. Dicho formulario electrónico deberá estar firmado y sellado por el oferente, mandatario o representante legal.

La oferta debe ser escrita en idioma español y contener el precio unitario y el total de cada uno de los renglones que la integran, según lo contenido en la "SECCIÓN II" de las presentes bases, y el precio total del proyecto, los cuales deben ser fijos, inalterables, calculados tomando en cuenta las disposiciones estipuladas en los documentos de cotización y expresados en quetzales, moneda de curso legal, en números. Los precios unitarios deben incluir el pago de cada uno de los gastos en que se incurra para la ejecución y entrega del proyecto (transporte; suministro, almacenaje, manejo y disposición de todos los materiales). **BASE LEGAL:** Artículos No. 4 bis y 6 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La oferta se elaborará de acuerdo con el Anexo 3 "Modelo de Oferta" comprendido en la "SECCIÓN II" e irá debidamente firmada por el oferente o su representante legal. **BASE LEGAL:** Artículo No. 18 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, además debe contener su dirección, número de identificación tributaria NIT, sello y la fecha de presentación.

Solo se aceptará una (1) oferta por persona Individual o Jurídica, caso contrario los oferentes involucrados serán descalificados y rechazadas sus ofertas. **BASE LEGAL:** Artículo No. 25 de la Ley de Contrataciones del Estado.

No se aceptarán ofertas parciales, por lo que los oferentes deberán ofertar la cantidad total de renglones, según las presentes bases, asimismo, se tomarán en cuenta las ofertas que se ajusten a las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y lo estipulado en los documentos de cotización.

b) Características de lo ofrecido:

Hoja membretada de la empresa, firmada y sellada por el propietario, mandatario o representante legal, con el detalle de todas las características de lo que oferta y todos los pormenores de lo que ofrece que considere conveniente, para una mejor calificación por parte de la Junta de Cotización designada para el efecto. Todos los documentos deben estar redactados en idioma español, o bien traducidos a este idioma por traductor jurado autorizado en la República, sin borrones, tachaduras o enmiendas.

c) Garantía de Sostenimiento de la Oferta:

Formalizada por medio del original del seguro de caución a favor de la Municipalidad de Pachalum, departamento de Quiché, por un porcentaje del tres por ciento (3%) del monto total de la oferta presentada, de acuerdo con lo que establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 54 del Reglamento, cubrirá el período comprendido desde la recepción de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, con vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatario se conviene su prórroga hasta que sea sustituida por la garantía de cumplimiento, debiendo presentar inmediatamente la póliza de prórroga respectiva

Certificación de autenticidad de dicha Garantía emitida por la misma entidad afianzadora, y que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

Los oferentes están obligados a sostener sus ofertas hasta que se les notifique la aprobación de la adjudicación, con esta notificación, los oferentes que ocupen el tercer lugar y los siguientes podrán cancelar la garantía de Sostenimiento de Oferta y el calificado en segundo lugar se le notificara para que cancele la garantía hasta que el contrato sea aprobado. **BASE LEGAL:** Artículo No. 54 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

El seguro de Caución de Sostenimiento de la Oferta se hará efectivo por cualquiera de las razones siguientes:

- ✓ Si el adjudicatario no sostiene su oferta.
- ✓ Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el artículo 47 de la Ley (diez días contados a partir de la adjudicación definitiva) o si habiéndolo hecho no presenta la garantía de cumplimiento dentro del plazo de quince días siguientes a la firma del contrato.

En estos casos quedará sin efecto la adjudicación de la negociación, debiéndose emitir la resolución que así lo disponga y manda a ejecutar la garantía. **BASE LEGAL:** Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

LA FIANZA NO DEBE PERFORARSE, Y PARA EVITAR CUALQUIER DETERIORO SE SUGIERE COLOCARLA EN UNA BOLSA DE PLÁSTICA ANTES DE SUJETARLA, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO DOCUMENTO QUE NO DEBE SER FIRMADO NI SELLADO POR EL OFERENTE.

d) Declaración Jurada:

Contenida en acta notarial debidamente firmada por el oferente, mandatario o representante legal, así como por el notario autorizante en la cual conste:

- i. Que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno de la Ley de Contrataciones del Estado, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente.
- ii. Que su propietario, mandatario o representante legal así como la entidad a la que representa no está comprendido en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que tiene la capacidad de ejecutar el objeto de la presente cotización y que asume todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se deriven de la ejecución.
- iv. Inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco (indicar el nombre del banco) que acredita la titularidad de sus cuentas bancarias.
- v. Que hace constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente, al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso.
- vi. Que no comete el delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, según lo establece el artículo 25 Bis de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si se descubriera falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia. **BASE LEGAL:** Artículos No. 26 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo No. 18 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución el proyecto o terminado el mismo, el adjudicatario responderá por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa, aplicándole las sanciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y trasladando lo conducente a los Tribunales de Justicia. **BASE LEGAL:** Artículo No. 26 de la Ley de Contrataciones del Estado.

e) Plazo en que se compromete a entregar la obra:

Hoja membretada de la empresa, firmada y sellada por el propietario, mandatario o representante legal, donde haga constar el programa de inversión y ejecución de los trabajos objeto de la presente cotización de acuerdo con el cuadro de cantidades estimadas de trabajo a ejecutar, contenido en la Sección II. **BASE LEGAL:** 18 numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

f) Cantidades estimadas de trabajo:

Hoja membretada de la empresa, firmada y sellada por el propietario, mandatario o representante legal, del cuadro de cantidades estimadas de trabajo a ejecutar contenido en la "SECCIÓN II". **BASE LEGAL:** Artículo No. 18 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

g) Otros documentos:

1. Fotocopia legible legalizada de la Patente de Comercio de Empresa en el caso de ser persona individual; Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad en el caso de ser persona jurídica.
2. Si el oferente fuera persona jurídica deberá presentar fotocopia legalizada del testimonio de la Escritura Constitución de la Sociedad y de sus ampliaciones y/o modificaciones si las tuviere debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República.
3. Quien participe en representación de una persona, individual o jurídica, deberá presentar fotocopia legalizada del nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el (los) Registro(s) correspondiente(s) que acrediten la representación que se ejercita en nombre de persona jurídica o Individual, según el caso.
4. Fotocopia legible legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- del propietario, mandatario o del Representante Legal, según el caso.
5. Constancia de inscripción y modificación como contribuyente al Registro Tributario Unificado (RTU), de la Superintendencia de la Administración Tributaria -SAT- ratificado, la cual puede ser generada en el portal <https://portal.sat.gob.gt/portal/consulta-registro-tributario-unificado/> (no legalizada).
6. Constancia original de inscripción patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- y certificación contable del último pago realizado.
7. Fotocopia legalizada legible de la constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria 2018. (Máximo un año de antigüedad)
8. Fotocopia legible legalizada de la última declaración del Impuesto al Valor Agregado -IVA-; Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto de Solidaridad -ISO- correspondiente a los años 2017 y 2018.
9. Certificación Bancaria firmada y sellada en original o fotocopia legalizada, en la cual se acredite la titularidad de las cuentas y operaciones bancarias que el oferente posee, extendida dentro del plazo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recepción de plicas.

Para el efecto deberá contener la información siguiente: 1) identificación del cuentahabiente; 2) tipo de cuentas que posee en la entidad bancaria; 3) promedio de cifras antes del punto decimal de los saldos que posee; 4) Tiempo de manejo de la cuenta, 5) clase de cuentahabientes, 6) determinación si posee créditos, 7) saldo del deudor y 8) clasificación o categoría del deudor de conformidad con la normativa correspondiente. **BASE LEGAL:** Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del

Ministerio de Finanzas Públicas.

10. Carta de crédito bancario que garantice y/o respalde financieramente a la empresa y/o constructora oferente.
11. Estados financieros del periodo fiscal 2017.
12. Constancia de visita de campo donde se ejecutarán los trabajos la cual será otorgada de la siguiente manera: el proveedor debe presentarse a la Dirección Municipal de Planificación de la municipalidad de Pachalum a las 15:00 horas del día 18 de Diciembre del año 2018 para que lo acompañe al emplazamiento la persona nombrada por dicha dirección, para luego regresar a la oficina antes mencionada donde se le hará entrega de la Constancia. En la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos se deberán conocer las condiciones en que se ejecutarán éstos. Se considerará que el oferente ha inspeccionado y examinado el emplazamiento y sus alrededores y ha quedado satisfecho antes de presentar su oferta.
- 13. Constancia de Inscripción en el Registro General de adquisiciones del Estado.**
14. Disco Duro de 1 TB donde contenga toda la oferta en digital (escaneada) debidamente identificado.
15. Currículum de la empresa y del ingeniero intendente con colegiado activo en original.
16. Formularios generados en el portal de Guatecompras.

NOTA: Las empresas participantes deberán contar con Precalificado específico para el proyecto objeto de Cotización, que tiene que tener como mínimo el grupo de capacidad económica "D" hasta Q. 3, 000,000.00 y las especialidades: 24.14 Pavimento Rígido, 24.30 Caminos Rurales y otras especialidades relacionadas.

NOTA: En cualquier fase del procedimiento de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaración presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a este por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. **BASE LEGAL:** artículo No. 2 del Acuerdo Ministerial No. 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

5. REQUISITOS QUE SE CONSIDERAN FUNDAMENTALES:

La totalidad de los documentos mencionados en el numeral 5 de la sección I "PREPARACIÓN DE LA PLICA" se consideran requisitos fundamentales, por lo que la Junta de Cotización rechazará al momento de apertura de las plicas, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a estos requisitos fundamentales. **BASE LEGAL:** Artículo No. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

Los interesados podrán realizar preguntas sobre los documentos de Cotización y el concurso. Las preguntas deberán ser formuladas en línea por medio del sitio de Internet www.guatecompras.gt. La Municipalidad dará respuesta por escrito a las preguntas que le sean formuladas en el sitio de Internet antes mencionado a la brevedad posible. En las respuestas también se consignarán las preguntas. Las respuestas formarán parte de los documentos de Cotización y pueden aclarar, complementar o corregir el contenido de los mismos. **BASE LEGAL:** Artículo No. 11 inciso e de las Normas para el uso del sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado—Guatecompras, Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas.

7. ERRORES U OMISIONES:

No se permitirá que algún proveedor pretenda aprovecharse de cualquier error u omisión en los documentos de Cotización. En el caso que un proveedor encuentre errores u omisiones deberá notificarlos a la Municipalidad por medio de Internet en la dirección www.guatecompras.gt., para su análisis y se emita una resolución al respecto.

8. MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN:

La municipalidad podrá emitir addendums con información adicional a los documentos de Cotización, los cuales deberán incorporarse a los documentos de Cotización, siempre que sea beneficioso para el proceso, si es así éstos se publicarán por medio de Internet en la dirección www.guatecompras.gt.

9. RECEPCIÓN DE PLICAS:

Las plicas serán recibidas en forma física en el **Salón de Honor del Concejo Municipal “Harry Jager” Ubicado en el Segundo Nivel del Palacio Municipal**. El día 18 de diciembre del año 2018 a las Quince (15:00 p.m.) horas por la Junta de Cotización. Transcurridos treinta (30) minutos de la última hora señalada no se aceptará alguna más y se procederá a redactar el acta de recepción correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo No. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado y 24 bis (adicionado por el artículo 13 del decreto 09-2015 del congreso de la república). Las plicas que sean presentadas fuera del plazo indicado anteriormente **NO serán recibidas.**

NOTA: La ofertas serán recibidas en forma electrónica por medio del portal de Guatecompras y forma física en la fecha antes mencionada.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primera fase:

Revisión documental de carácter excluyente, en la cual se comprobará la existencia completa y veracidad de la documentación fundamental exigida. **La falta de alguno de los documentos fundamentales indicados en la sección I, numeral 6 “REQUISITOS QUE SE CONSIDERAN FUNDAMENTALES”, será causa justificada para rechazar la oferta.** **BASE LEGAL:** Artículo No. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Segunda fase:

Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas únicamente para las ofertas aceptadas en la primera fase. Las ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas serán descalificadas, por lo que solamente las que cumplan con ellas serán evaluadas en la siguiente fase.

La Junta de Cotización, evaluará las ofertas que no fueron rechazadas en la primera y segunda fase, y procederá a calificar la oferta más conveniente y favorable para los intereses de la municipalidad, siguiendo los criterios que se detallan en el párrafo siguiente. **BASE LEGAL:** Artículo No. 28 de la Ley de Contrataciones del Estado (reformado por el artículo 1 del decreto número 45-2010 del congreso de la república).

1. Precio total de la oferta	40 pts.
2. Cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto	25 pts.
3. Tiempo de ejecución.....	20 pts.
4. Experiencia y capacidad financiera de la empresa y/o constructora.....	<u>15 pts.</u>
TOTAL.....	100 pts.

1. El criterio que se aplicará será el siguiente: la oferta que presente el costo que más convenga a la municipalidad que este comprendido dentro de la franja límite con respecto al costo total oficial estimado calculado según el procedimiento que establece el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado obtendrá el punteo máximo y el resto en forma inversamente proporcional. En caso de que exista una discrepancia entre un precio unitario y el sub-total que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad, prevalecerá el precio unitario indicado, a menos que, a criterio de la Junta de Cotización, exista un error evidente en la colocación del punto decimal del precio unitario, en cuyo caso el sub-total indicado prevalecerá y se corregirá el precio unitario. La Junta de Cotización rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses de la municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo No. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. El criterio a aplicarse será que la oferta que cumpla con las especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto obtendrá el punteo máximo y el resto en forma inversamente proporcional.

La Junta de Cotización rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses de la Municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo No. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. El criterio a aplicarse será que la oferta que ejecute el proyecto en el menor tiempo sin afectar la calidad del proyecto obtendrá el punteo máximo y el resto en forma inversamente proporcional.

4. Criterios de calificación de la experiencia y capacidad financiera de la empresa y/o constructora:

No.	EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA Y/O CONSTRUCTORA	Pts.
4.1	Experiencia en trabajos de campo(cada uno independiente del otro)	5
	Ejecución de trabajos de ingeniería en general	2
	Ejecución de trabajos objeto de cotización (incluir documentación de soporte)	3
4.2	Especialidad de acuerdo a lo emitido por el Registro de Precalificados de obras del MICIVI	5
4.3	Capacidad financiera	
a)	Capacidad económica de acuerdo a lo emitido por el Registro de Precalificados de obras del MICIVI	2
b)	Solvencia de estados financieros recientes en original	3
	Total criterio	15

EXPUESTO LO ANTERIOR SE ENTENDERÁ QUE TODO PROVEEDOR PARTICIPARÁ BAJO SU PROPIO RIESGO Y SIN NINGÚN PERJUICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PACHALUM, DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ.

11. SOLICITUD DE ACLARACIONES:

De conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta de Cotización podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes, haciendo la publicación en el Sistema Guatecompras, dentro del expediente electrónico del concurso, a través del oficio titulado "Solicitud de aclaración, documentación complementaria o muestra", fijando el plazo máximo para atender lo solicitado. No se permitirán cambios en los precios, en el plazo propuesto para la ejecución de los

trabajos, ni en los aspectos substanciales de la oferta. **BASE LEGAL:** Artículo No. 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. CONFIDENCIALIDAD:

La actuación de la Junta de Cotización será confidencial durante el período de análisis, calificación y adjudicación. Todo intento por parte de un oferente de indagar sobre el estado de la calificación o tratar de influir en el resultado será motivo para la descalificación inmediata de su oferta.

13. ADJUDICACIÓN:

Dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de plicas, la Junta adjudicará la Cotización al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de los documentos de Cotización, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo No. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, (reformado por el artículo 2 del decreto número 45-2010 del Congreso de la República).

Se da por entendido que la Autoridad Superior de la Municipalidad aún debe aprobar la adjudicación de la Cotización, por lo que ésta puede aprobar o improbar lo actuado por la Junta de Cotización, además tiene el derecho de prescindir. **BASE LEGAL:** Artículos No. 9 y 36 (Reformado por el decreto 9-2015) de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. NOTIFICACIÓN:

El oferente deberá señalar lugar para recibir notificaciones y allí se harán las que procedan. Las notificaciones de los documentos que deriven del presente procesos, serán publicados en el sitio de Internet www.guatecompras.gt por lo que los proveedores deben estar atentos al mismo.

15. PROPIEDAD DE LAS OFERTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE:

Las ofertas y demás documentos, así como las muestras que sean presentadas al presente concurso serán propiedad de la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, quien las conservará en su poder.

16. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL ADJUDICATARIO:

a. Garantía de Cumplimiento:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, el adjudicatario deberá presentar seguro de caución a favor de: Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, con un monto del 10% del monto del contrato respectivo. La fianza cubrirá con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores incluyendo las cuotas patronales establecidas por la Ley y, con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución y entrega de la obra dentro del tiempo estipulado. Asimismo, debe de adjuntar la certificación de autenticidad de dicha garantía emitida por la entidad afianzadora y anexarse a la póliza respectiva, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.

BASE LEGAL: Artículos No. 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016. **En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal.** La constitución y presentación de la fianza de cumplimiento será requisito previo a la aprobación del contrato por la Autoridad Superior correspondiente. **BASE LEGAL:**

Artículo No. 69 (Reformado por el artículo 27 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República) de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Municipalidad hará efectiva la fianza de cumplimiento en los siguientes casos:

- ✓ Si el contratista no presenta la garantía de Conservación de Obra dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la obra.
- ✓ Si el contratista no presenta la constancia que extienda la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, de haber recibido a su entera satisfacción la obra objeto del contrato.
- ✓ Si el contratista deja de cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley y del contrato.
- ✓ Si el contratista no cumple con el pago de salarios, prestaciones laborales, cuotas al IGSS y cualquier otro pago a sus trabajadores al que legalmente estuviera obligado.

b. Garantía de Anticipo:

Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza a favor de: Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. **BASE LEGAL:** Artículo No. 66 de la Ley de Contrataciones del Estado y 34 y 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal.** **BASE LEGAL:** Artículo 69 (Reformado por el artículo 27 del Decreto 9-2015) de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. **BASE LEGAL:** Artículo No. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación, el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se haya otorgado anticipo.

c. Garantía de Conservación de Obra:

Cuando la obra esté terminada, antes de su recepción, el contratista deberá presentar póliza de fianza de Conservación de Obra. **BASE LEGAL:** Artículo No. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista responderá por la conservación de la obra, cuando la obra esté terminada, mediante fianza a favor de: Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, la cual debe estar vigente y cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La fianza de Conservación de Obra deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra. **BASE LEGAL:** Artículo No. 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal.** **BASE LEGAL** Artículo 69 (Reformado por el artículo 27 del Decreto 9-2015) de la Ley de Contrataciones del Estado.

d. Garantía de Saldos Deudores:

Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir la fianza de Saldos Deudores. **BASE LEGAL:** Artículo No. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la municipalidad o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza a favor de: Municipalidad de Pachalum, departamento

del Quiché, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta fianza. **BASE LEGAL:** Artículo No. 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. La fianza deberá formalizarse mediante póliza emitida por una afianzadora de reconocida solvencia financiera autorizada para operar en la República de Guatemala. **En la fianza debe consignarse el nombre completo del oferente o representante legal.** **BASE LEGAL:** Artículo 69 (Reformado por el artículo 27 del Decreto 9-2015) de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. CONTRATO:

El contrato debe suscribirse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva.

BASE LEGAL: Artículo No. 47 de la Ley de Contrataciones del Estado. El contrato deberá ser aprobado dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la fianza de Cumplimiento. Los honorarios y gastos en que se incurran en la elaboración del contrato serán sufragados por el adjudicatario.

Si por cualquier causa el adjudicatario de esta cotización no concurriere a suscribir el contrato correspondiente dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, o si habiéndolo hecho no presentase la Fianza de Cumplimiento en el término fijado, la Autoridad Superior de la municipalidad podrá llevar a cabo la negociación con solo el subsiguiente clasificado en su orden. En cualquiera de los casos, la municipalidad hará efectiva la Garantía de Sostenimiento de Oferta. **BASE LEGAL:** Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

El contrato incluirá la cláusula siguiente: Que el contratista manifiesta conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, que conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, y hacer efectiva el seguro de caución correspondiente, si el contratista:

- ✓ No inicia la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado.
- ✓ No cumple con proveer suficiente mano de obra, equipo o materiales para asegurar que terminará la obra en el plazo convenido.
- ✓ No realiza los trabajos conforme lo convenido en el contrato y no ejecuta de nuevo satisfactoriamente los trabajos rechazados.
- ✓ Sufriere embargo de bienes o entablaren algún proceso de ejecución en su contra, u otro que afecte el normal desarrollo de la ejecución de la obra y que a juicio de la municipalidad pudiere afectar el desarrollo de los trabajos contratados.
- ✓ No empleare en la obra la cantidad y calidad de los materiales y equipo estipulados.
- ✓ Por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna.

19. CALENDARIZACIÓN PARA EL INICIO DE LA OBRA:

Los trabajos en la obra deberán efectuarse de conformidad con el cronograma de inversión y ejecución presentado en la plica, el cual únicamente podrá ser modificado por el contratista con autorización previa y por escrito del supervisor. El contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la fecha de entregado el anticipo respectivo, debiendo suscribirse el acta de inicio de los trabajos

en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo contractual.

20. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

En las relaciones con el contratista regirá lo siguiente.

✓ Supervisor:

La supervisión y control de los trabajos estarán a cargo del supervisor que sea designado para el efecto. El supervisor decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance de la obra, interpretación de los planos y especificaciones y emitirá opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del contrato respectivo.

✓ Planos y especificaciones:

El contratista recibirá de la municipalidad un juego de los planos y especificaciones técnicas. El contratista debe mantener en el lugar de la obra las copias necesarias de los planos y especificaciones técnicas, así como suministrar por su cuenta copias a su propio personal.

✓ Dirección técnica por el contratista:

La dirección técnica de la obra por el contratista deberá estar a cargo de un Ingeniero Civil Colegiado Activo de reconocida capacidad.

✓ Obligaciones del contratista:

El contratista acatará las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con la obra. El contratista permitirá que en cualquier momento el Supervisor inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida. El contratista está obligado a proveer un libro (Bitácora), el cual debe estar debidamente foliado y autorizado por la Dirección de Infraestructura Pública, para llevarse el historial de los trabajos a realizarse; las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del contrato. La bitácora deberá proveerse previo al inicio de la ejecución de la obra. **BASE LEGAL:** Artículo No. 37 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 del Ministerio de Gobernación.

El contratista está obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales por la ley y a otorgar las prestaciones laborales a sus trabajadores.

Responsabilidad por las actividades en el emplazamiento de la obra:

El contratista asumirá la plena responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de las actividades y los métodos de ejecución en el emplazamiento.

✓ Origen de las instrucciones:

El contratista no procurará ni aceptará instrucciones de otra autoridad que no sea la de la Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché.

✓ Cuidado de la obra:

Desde la fecha de comienzo de la obra hasta la fecha de su terminación, el contratista asumirá plena responsabilidad por el cuidado de la obra y de todas las obras provisionales. En caso de que la obra o cualquier parte de ésta o cualquiera de las obras provisionales sufriera daño, pérdida o perjuicio alguno el contratista hará las reparaciones y pondrá la obra en buenas condiciones por su propia cuenta de manera que al darse por terminada la obra se entregue como está establecido y en buenas condiciones y de conformidad con todos los requisitos del contrato y las instrucciones del supervisor.

✓ Condiciones sanitarias:

El contratista debe proporcionar y mantener en condiciones sanitarias y de limpieza, los servicios para el uso de sus empleados, cumpliendo con los requisitos del Código de Salud, incluyendo los servicios de agua potable, sistema de eliminación sanitaria de excretas, disposiciones adecuadas de desechos sólidos, y la adecuación de lugares destinados al descanso y alimentación de sus trabajadores. También debe de mantener los campamentos presentables y en perfectas condiciones de sanidad y limpieza.

✓ Seguridad del personal:

El contratista está obligado a cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo de la República de Guatemala, en el que se hace referencia a la obligatoriedad de adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores; además de la prevención y acaecimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El contratista deberá dotar a todo su personal de campo con los implementos mínimos de protección personal.

21. PRORROGA CONTRACTUAL:

A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. **BASE LEGAL:** Artículo No. 51 de la Ley de Contrataciones del Estado (Reformado por el artículo 24 del decreto 09-2015 del Congreso de la República). En caso que la prórroga sea solicitada por el contratista, por las razones indicadas en el artículo 51 de la Ley, el contratista dentro del plazo de diez días de ocurrido el hecho, notificará a las o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato. La autoridad competente del organismo contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse también las garantías respectivas. **BASE LEGAL:** Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016.

22. REMOCIÓN DE TRABAJO MAL HECHO Y MATERIALES INADECUADOS:

Mientras se realice la obra, el supervisor tendrá facultades para rechazar un trabajo que no esté en conformidad con lo contratado o materiales inadecuados, siempre que, a su juicio, lo estime necesario o conveniente para lograr la intención de los documentos del contrato, el Supervisor tendrá facultades para pedir una inspección especial o la nueva ejecución apropiada de cualquier trabajo u obra que, a juicio del Supervisor, no se ajuste al contrato en lo que respecta a materiales o calidad requerida.

23. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TRABAJO:

El supervisor tendrá autoridad para suspender parcial o totalmente el trabajo por los períodos que considere necesarios, cuando para ello hubiere una causa plenamente justificada.

24. FORMA DE PAGO:

La municipalidad efectuará pagos por la obra objeto de contrato, en la forma siguiente:

Anticipo:

Se concederá al contratista un anticipo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. **BASE LEGAL:** Artículo No. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, con destino específico para la ejecución de la obra contratada, de acuerdo con el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la municipalidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la Municipalidad.

El porcentaje del anticipo se calculará sobre el valor original del contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. El contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. **BASE LEGAL:** Artículo No. 58 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Avance de la obra:

Se harán pagos parciales al contratista a cuenta del contrato por avance de trabajo ejecutado y aceptado, de acuerdo a estimaciones y medidas revisadas y aceptadas por el supervisor y aprobadas por la Municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículos No. 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Liquidación:

Después que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. **BASE LEGAL:** Artículos No. 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El saldo que existiera a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del contrato y se presente la documentación completa que estipule el contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. **BASE LEGAL:** Artículo No. 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Moneda de pago:

Los pagos se harán en quetzales. **BASE LEGAL:** Artículo: 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

Autorización de pagos:

Todos los pagos derivados de la ejecución del contrato deberán ser autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. La Municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, garantiza el total de los fondos para el ejercicio fiscal 2018.

25. FACTURACIÓN:

El contratista emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con todos los requisitos de ley, a nombre de la Municipalidad de Pachalum, NIT **656320-1**.

26. ENTREGA DE LA OBRA:

El contratista deberá ejecutar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad la obra de la presente cotización dentro del plazo estipulado en el contrato, que se contará a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio de los trabajos.

Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, la que nombrará la Comisión

Receptora y Liquidadora de la Obra. **BASE LEGAL:** Artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado.

27. TIEMPO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable por la destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, a fallas por deficiencias técnicas y en la calidad de materiales utilizados, durante un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. **BASE LEGAL:** Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.

28. SANCIONES PECUNIARIAS:

El retraso del contratista en la entrega satisfactoria de la obra en el plazo convenido según contrato y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día laboral de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **BASE LEGAL:** Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista que contraviniendo total o parcialmente el contrato perjudicare a la Municipalidad variando la calidad o cantidad del objeto del mismo será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que, represente la parte afectada de la negociación. **BASE LEGAL:** Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado.

29. CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiera entre las partes, derivado del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato que se suscriba, será resuelto con carácter conciliatorio a la brevedad posible, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **BASE LEGAL:** Artículos 102 y 103 de la Ley de Contrataciones del Estado.

30. DIFERENCIAS EN LOS DOCUMENTOS DE COTIZACIÓN:

En caso de discrepancia en los documentos del expediente de contratación, la prevalencia de los mismos será en el orden en que se cita a continuación: Disposiciones Especiales, Especificaciones técnicas, Especificaciones Generales y Bases de Contratación. **BASE LEGAL:** Artículo 16 tercer párrafo del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016.

31. DERECHO DE PRESCINDIR:

La Municipalidad puede por intermedio de la Autoridad Superior, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo. **BASE LEGAL:** Artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SECCION II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I.1 GENERALIDADES.

El proyecto consiste en el mejoramiento de la carretera con pavimento rígido dentro del caserío los Tunales de la aldea Moritas por una longitud de 450 metros de largo incluyendo su bordillo a los costados el objetivo es mejorar el tránsito de vehículos al proveer una superficie estable, que evite la erosión por efecto de las lluvias, principalmente.

I.2 UBICACIÓN.

El proyecto se localiza a 7 kms del casco urbano del municipio es una de las calles de mucha de importancia del caserío los tunales porque conduce a la escuela.

I.3 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El proyecto contempla los siguientes trabajos: Trazo y limpieza, preparación de corte y cajuela, fundición de pavimento y bordillos, corte de juntas y aplicación de sello bituminoso.

I.3.1 REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE

Este trabajo consiste en la escarificación, conformación, dar el bombeo, humedecimiento y compactación adecuadas a la capa de subrasante como soporte de la estructura de pavimento.

La escarificación deberá llevarse a cabo hasta 20 cm debajo del nivel final de subrasante con el objeto de proporcionar un soporte adecuado a la capa de base de material balasto

Todo el material que resulte inapropiado durante la tarea de escarificación deberá ser removido de la subrasante y sustituido con material de préstamo.

Este trabajo deberá realizarse en el tramo donde se llevará a cabo la construcción de pavimento de concreto.

I.3.2 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE BASE DE MATERIAL BALASTO

Sobre la subrasante de los tramos a pavimentar, se colocará una capa de base de material balasto de 0.10 m de espesor debidamente conformada y compactada. El contratista deberá incluir en este renglón, los trabajos de corte, carga, acarreo y colocación del volumen total de material balasto a suministrar, debidamente compactado.

I.3.3 PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO SIMPLE CLASE 4,000 PSI

Se construirá pavimento de concreto hidráulico simple de 0.15m de espesor con resistencia $f'c$ de 280 Kg/cm² (4000 psi).

El pavimento se construirá en planchas de no mayores de 3m x 3m, y el acabado final será rustico, sin alisar en los tramos con pendientes menores al 10%; en los tramos con pendientes superior al 10% el acabado será ranurado para mejorar la adherencia del tránsito vehicular.

La formaleta a emplear, ya sea de madera o metálica, deberá estar libre de restos de concreto u otro material, así como encontrarse sin pandeos vertical ni horizontalmente para asegurar una adecuada nivelación de las planchas.

Una vez fundida la plancha de concreto, deberá impermeabilizarse mediante la aplicación de antisol o la adición de agua para garantizar el fraguado del concreto.

I.3.4 BORDILLO DE CONCRETO SIMPLE CLASE, CLASE 3000 PSI

En el tramo donde se construya pavimento de concreto también se construirá bordillo, según el detalle indicado en planos de obra. El bordillo se construirá a lo largo del pavimento de conformidad con la alineación de la carretera, con el objeto de a) evitar la circulación de vehículos fuera del pavimento, b) proteger el pavimento de concreto evitando erosión del material de base, y c) encausar el agua de lluvia sobre el pavimento para evitar que erosione la carretera e impida el paso de vehículos.

I.3.5 JUNTAS DE CONSTRUCCION Y DILATACIÓN

Este trabajo consiste en el corte de 2" para juntas de dilatación y construcción en la losa del pavimento de concreto mediante cortadora de concreto, con aplicación de material bituminoso.

El objeto de este trabajo es distribuir los esfuerzos cortantes provocados por los vehículos en zonas específicas del pavimento, evitando el agrietamiento aleatorio y desordenado. El sello de material bituminoso se utiliza para impedir el paso de agua hacia las capas inferiores de pavimento, impidiendo que provoquen hundimientos.

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN

REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE.

Es la operación que consiste en escarificar, homogeneizar, mezclar, uniformizar, conformar y compactar la sub-rasante de una carretera previamente construida para adecuar su superficie a la sección típica y elevaciones del proyecto establecidas en los planos u ordenadas por el Supervisor, efectuando cortes y rellenos con un espesor no mayor de 20 cm, con el objeto de regularizar y mejorar, mediante estas operaciones, las condiciones de la sub-rasante como cimiento de la estructura del pavimento.

ACARREO DE BALASTO

Es el transporte de materiales no Clasificados, provenientes del corte y de préstamo, así como el transporte del material de desperdicio, a cualquier distancia que exceda de 1,000 metros.

La medida se debe hacer del número de metros cúbicos–kilómetro, con aproximación de dos decimales, satisfactoriamente transportados, de conformidad con el trayecto más corto y accesible que determine el Supervisor. El volumen de material debe ser calculado con base en las medidas del mismo en su posición original, por el método de promedio de áreas extremas. La distancia de acarreo debe ser la comprendida entre el centro del volumen de material en su posición original y el centro del volumen del material ya colocado.

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAPA DE MATERIAL BALASTO

Base es la capa formada por la combinación de piedra o grava, combinadas con material de relleno, para constituir una base integrante de un pavimento destinada fundamentalmente a distribuir y transmitir las cargas originadas por el tránsito, a las capas subyacentes.

Este trabajo consiste en el suministro, transporte y colocación del material de préstamo con la humedad requerida; conformación y compactación. Incluye la limpieza del banco de préstamo, obtención, explotación, acarreo, escarificación de la superficie donde se colocará, colocación, homogenización o mezcla, conformación, humedecimiento, compactación y afinamiento de la superficie de rodadura incluyendo cunetas de acuerdo a la sección típica definida. El material de balasto se colocará en todos aquellos tramos indicados en planos, o en aquellos tramos que a criterio del supervisor se encuentran en estado crítico con espesores deficientes.

REQUISITOS PARA LOS MATERIALES:

El material base debe consistir en piedra o grava y mezclas con material de relleno, de manera que el producto obtenido, corresponda a uno de los tipos de graduación aquí estipulados y además llene los requisitos siguientes:

Valor Soporte. Debe tener un CBR determinado por el método AASHTO T 193, mínimo de 50 para la sub-base y de 90 para la base, efectuado sobre muestra saturada, a 95% de

compactación determinada por el método AASHTO T 180 y un hinchamiento máximo de 0.5% en el ensayo efectuado según AASHTO T 193.

Abrasión. La porción de agregado retenida en el tamiz 4.75 mm (N° 4), no debe tener un porcentaje de desgaste por abrasión determinado por el método AASHTO T 96, mayor de 50 á 500 revoluciones.

Caras Fracturadas. No menos del 50% en peso de las partículas retenidas en el tamiz 4.75 mm (N° 4) deben de tener por lo menos una cara fracturada.

Partículas Planas o Alargadas. No más del 20% en peso del material retenido en el tamiz 4.75 mm (N° 4), pueden ser partículas planas o alargadas, con una longitud mayor de cinco veces el espesor promedio de dichas partículas.

Impurezas. El material de base debe estar exento de materias vegetales, basura, terrones de arcilla o sustancias que incorporadas dentro de la capa de base triturada puedan causar fallas en el pavimento.

Graduación. El material para capa de base debe llenar los requisitos de graduación, determinada por los métodos AASHTO T 27 y AASHTO T 11.

Plasticidad y Cohesión. El material de base en el momento de ser colocado en la carretera, no debe tener en la fracción que pasa el tamiz 0.425 mm (N° 40), incluyendo el material de relleno, un índice de plasticidad, AASHTO T 90, mayor de 6 para la sub-base ni mayor de 3 para la base, ni un límite líquido, AASHTO T 89, mayor de 25 tanto para la sub-base como para la base, determinados ambos sobre muestra preparada en húmedo, AASHTO T 146. El índice de plasticidad para la base puede ser más alto, pero en ningún caso mayor de 6.

Equivalente de Arena. El equivalente de arena no debe ser menor de 40, tanto para la sub-base como para la base, determinado según AASHTO T 176.

Material de Relleno. Cuando se necesite agregar material de relleno, en adición al que se encuentra en el banco de materiales, para proporcionarle características adecuadas de granulometría y cohesión, éste debe estar libre de impurezas y consistir en arena, polvo de roca, limo inorgánico u otro material con alto porcentaje de partículas que pasan el tamiz de 2.00 mm (N° 10).

PAVIMENTO DE CONCRETO SIMPLE CLASE 4,000

El Pavimento de Concreto propuesto es un pavimento rígido, de concreto de cemento hidráulico, sin refuerzo, diseñado para resistir las cargas e intensidad del tránsito. Este trabajo consiste en la construcción sobre subrasante, sub-base o base preparada y aceptada previamente, de la carpeta o losa de pavimento de concreto, de acuerdo con los planos, incluyendo la fabricación y suministro del concreto estructural, y el manejo, colocación, compactación, acabado, curado y protección del concreto, ajustándose a los alineamientos horizontal y vertical, espesores y secciones típicas de pavimentación, dentro de las tolerancias estipuladas.

REQUISITOS PARA LOS MATERIALES.

Los materiales para pavimentos de concreto de cemento hidráulico, a menos que lo indiquen de otra forma, deben llenar los requisitos siguientes:

Cementos Hidráulicos. Estos cementos deben cumplir con los requisitos de una clase de resistencia de 28MPa (4,000 psi) o mayor, deben ser tipo Portland I ó II.

Agregado Fino. Debe consistir en arena natural o manufacturada, compuesta de partículas duras y durables, con las limitaciones sobre cantidad de finos estipuladas para concreto de pavimentos y para concreto sujeto a desgaste superficial. El agregado fino debe ser almacenado separadamente del agregado grueso, en pilas independientes para las diversas procedencias, debiéndose controlar sus características y condiciones por medio de ensayos de laboratorio, para hacer los ajustes en la dosificación, en el momento de la elaboración del concreto.

Agregado Grueso. Debe consistir en grava o piedra trituradas, trituradas parcialmente o sin triturar, procesadas adecuadamente para formar un agregado clasificado, de desgaste o abrasión y la limitación de partículas planas y alargadas.

Agua. Debe llenar los requisitos de limpieza, pureza y calidad.

Clase y Resistencia del Concreto. El concreto de cemento hidráulico para pavimentos debe ser como mínimo clase 24.5 (3,500) con una resistencia a compresión AASHTO T 22 (ASTM C 39), promedio mínima de 24.5 MPa (3,500 psi) y una resistencia a la flexión AASHTO T 97 (ASTM C 78), promedio mínima de 3.8 MPa (550 psi), determinadas sobre especímenes preparados según AASHTO T 126 (ASTM C 192) y T 23 (ASTM C 31), ensayados a los 28 días. Cuando en los planos no se indique la clase, resistencia a la compresión y resistencia a la flexión del concreto, deben usarse los valores que se indican a continuación.

Para pavimentos de carreteras principales y vías urbanas principales con un tránsito promedio diario anual mayor de 5,000 y con un tránsito pesado promedio diario arriba del 20%, debe usarse un concreto de clase 28 (4,000) o mayor, con una resistencia a la flexión AASHTO T97 (ASTM C78) promedio mínima de 4.5 MPa (650 psi) o mayor, que llene todos los requisitos de la Tabla 2.

Tabla 1 Composición del Concreto de Cemento Hidráulico para Pavimentos

Relación Agua Cemento Máxima	Temperatura del Concreto	Asentamiento AASHTO T 119	Contenido de Aire Mínimo ⁽¹⁾	Tamaños agregados AASHTO M 43	Resistencia a la Compresión AASHTO T-22	Resistencia a la Flexión AASHTO T 97
0.49	20 + 10 ° C	40 + 20 mm	4.5 %	551.04 (b) y (c)	28 MPa (4,000 psi)	4.5 MPa (650 psi)

⁽¹⁾ Si se usa agregado de tamaño nominal máximo $\frac{3}{8}$ " , el contenido mínimo de aire es de 5%.

Puede utilizarse concreto premezclado de fabricante comercial autorizado que llene los requisitos antes indicados.

COLOCACIÓN DEL CONCRETO.

La Colocación del Concreto debe realizarse utilizando Formaleta Fija, este método es especialmente adecuado para áreas irregulares o en áreas inaccesibles al equipo de pavimentación de formaleta deslizante o en casos de tramos cortos donde no sea práctico

el empleo de este último. Las formaletas deben colocarse en cantidad suficiente y por lo menos 100 metros adelante de las operaciones de colocación del concreto, debiendo ser asentadas sobre la superficie, sin dejar espacios vacíos y de acuerdo con los alineamientos y secciones típicas mostradas en los planos, fijándolas a la base o sub-base con pernos de acero, de modo que soporten sin deformación o movimiento, las operaciones de colocación y vibrado del concreto. El espaciamiento de los pernos, no debe ser mayor de 1 metro, debiendo colocarse en el extremo de cada pieza, un perno a cada lado de la junta. Las formaletas no deben desviarse respecto al eje de colocación, en cualquier punto y dirección más de 3 mm por cada 3 metros, y deben limpiarse y engrasarse previamente a la colocación del concreto.

El concreto debe colocarse de preferencia con máquina esparcidora especial, que prevenga la segregación de los materiales. Si se necesita mover el concreto manualmente, deben utilizarse palas y no rastrillos. Tampoco se debe permitir transportarlo con la acción del vibrador de inmersión.

El concreto debe de ser compactado hasta alcanzar el nivel de las formaletas en la superficie completa de la losa de acuerdo a la sección típica, por medio de vibradores de superficie adecuados, como reglas o placas vibratorias o vibradores de rodillos, preferiblemente montados sobre ruedas, para aplicar la vibración directamente sobre todo el ancho de la losa de concreto, y no sobre las formaletas. También pueden usarse vibradores de inmersión, como complemento.

En los vibradores que se utilicen para consolidar el concreto, la razón de la vibración no debe ser menor de 3,500 ciclos por minuto para los vibradores de superficie y no menor de 5,000 ciclos por minuto para los vibradores de inmersión. La ampliación de la vibración debe ser suficiente para ser perceptible en la superficie del concreto a más de 300 mm del elemento vibrador.

No debe permitirse que los vibradores operen en contacto con las formaletas o con el acero de refuerzo o de las juntas.

Las depresiones observadas, deben llenarse de inmediato con concreto fresco y las partes altas cortadas con la llana para cumplir con las tolerancias de la superficie del pavimento.

ACABADO, TEXTURIZADO Y RANURADO DEL CONCRETO.

Acabado Final. La ejecución del acabado final debe efectuarse antes del endurecimiento, pudiendo dejarse las aristas de las juntas.

Al terminar el alisado y al haber removido el exceso de agua, y estando el concreto aún en estado plástico, debe comprobarse la exactitud de la superficie de la losa por medio de un escantillón de 3 metros de longitud, el cual debe colocarse en posiciones aleatorias sobre toda el área de la franja o carril, que no esté afectada por cambio de pendientes. Las diferencias observadas por defecto (depresiones) o excesos (áreas altas) no deben ser mayores de 3 mm y toda irregularidad debe ser eliminada ya sea agregando concreto fresco, el que será compactado y terminado como se indica anteriormente o bien cortando los excesos por medio de pasadas con el borde de la llana mecánica o manual.

Texturizado y Ranurado.

El texturizado grueso, micro texturizado o ranurado se debe hacer por medio de un bastidor provisto de un peine o rastrillo de cerdas metálicas planas ligeramente flexibles

espaciadas a no menos de 12 mm ni más de 25 mm. El ancho de las cerdas debe ser del orden de los 3.2 mm y se deben aplicar cuando el concreto está aún plástico de manera que las ranuras formadas tengan una profundidad mínima de aproximadamente 3.2 mm pero nunca mayor de 6.4mm.

Las aplicaciones deben ser continuas a lo ancho de la franja o carril del pavimento, produciendo un ranurado transversal homogéneo, procurando que las pasadas del peine sean lo más cercanas posibles sin que lleguen a producir traslapes.

En zonas pequeñas e irregulares donde esto no sea factible tanto el texturizado fino longitudinal como el texturizado grueso o ranurado transversal pueden hacerse manualmente con ayuda de rastrillos o escobas adecuados.

CURADO.

Inmediatamente después del texturizado y ranurado y tan pronto sea posible sin causar daño a la superficie del concreto, se debe proceder al curado del concreto de la siguiente manera:

Aplicación de Membranas impermeables. Se debe mojar inicialmente la superficie del pavimento con un equipo rociador de agua finamente pulverizada o nebulizador de agua, cubriendo después la superficie total con membranas impermeables, traslapando las mismas por lo menos 500 mm y extendiéndolas más allá de los lados de la losa en por lo menos dos veces el espesor del pavimento. Las membranas deben mantenerse en contacto directo con la superficie del pavimento por medio de pesos u otros medios apropiados. La duración del curado debe ser de por lo menos 72 horas, salvo que se especifique en otra forma.

La falta de suministro de material de cualquier clase que el Contratista haya elegido emplear o la falta de agua para cumplir adecuadamente el requisito de curado o cualquier otro requisito, dará lugar a la suspensión inmediata de las operaciones de colocación de concreto. No se dejará el concreto expuesto durante más de media hora entre etapas de curado o durante el período de curado.

CONTROL DE CALIDAD, TOLERANCIAS Y ACEPTACION.

a) Control de Calidad de los Materiales.

Todos los materiales están sujetos a inspección, muestreo, pruebas, repetición de pruebas y rechazo, en cualquier momento antes de la aceptación del trabajo.

Cuando el Contratista, bajo su riesgo use materiales que no han sido aprobados, lo hará bajo su responsabilidad; pero si se encuentra que estos son inaceptables, no serán pagados y tienen que ser removidos a expensas del Contratista.

Cuando se haga referencia en las bases o en el contrato a una especificación o método de ensayo, la referencia tiene que indicar la especificación o método de ensayo que esté en vigencia al momento de la presentación de la oferta.

Las muestras para aprobar los materiales tienen que ser tomadas por el Contratista, utilizando un instrumento de ensayo aprobado bajo la supervisión del Supervisor, y en el momento o intervalo que se le indique. En todo momento durante el transcurso del trabajo, el Contratista tiene que mantener personal adecuado para tomar las muestras ordenadas por el Supervisor.

El número y frecuencia de muestras y de los ensayos a realizar, serán definidos en las Especificaciones Especiales, pero podrá ser ampliado por el Supervisor, para asegurar el adecuado control de la calidad de los materiales para la obra.

b) Aceptación del Concreto. La evaluación y aceptación del concreto debe regirse por lo establecido a continuación:

(1) Número y frecuencia de las muestras. El número de muestras de concreto para obtener especímenes para ensayos de resistencia a la compresión no confinada debe ser de tres por cada 250 m³ para pavimentos que se construyen con pavimentadora deslizante y de una por cada 300 m² de losa para otros casos. Para ensayos de resistencia a la flexión, se debe obtener y ensayar una muestra cada 200 m³. Deben obtenerse especímenes para ensayos de flexión y compresión a las edades de 7 y 28 días. El supervisor puede disponer de una reducción en el número de muestras y el de especímenes para ensayos, dependiendo del comportamiento estadístico de los resultados obtenidos.

(2) Toma de muestras y ensayos. Las muestras para los ensayos de resistencia deberán tomarse de acuerdo a AASHTO T 141, ASTM C1 72 ó COGUANOR NGO 41057. Normalmente, se debe hacer un muestreo del concreto al ser recibido en la obra, de la descarga de las mezcladoras o agitadores de camión, de la descarga de las mezcladoras en el sitio de la obra o de la descarga de las tuberías del equipo de bombeo, según el caso. Los cilindros y/o viguetas para los ensayos de aceptación deben moldearse y curarse bajo condiciones de humedad y temperatura en el laboratorio de acuerdo con AASHTO T 23, ASTM C 31 ó COGUANOR NGO 41061. Los cilindros deben ensayarse de acuerdo a AASHTO T 22, ASTM C 39 ó COGUANOR NGO 41017h y las viguetas conforme a AASHTO T 97 ó ASTM C 78. Los cilindros para tracción indirecta deberán ensayarse de acuerdo a AASHTO T 198 ó ASTM C 496.

(3) Criterio de aceptación de la calidad del concreto suministrado en la obra con base en los ensayos de resistencia. El nivel de resistencia requerida f'_{cr} en compresión y en flexión de una clase dada de concreto, será considerada satisfactoria cuando se cumpla con:

- Obtener no más de 1 resultado menor que f'_{c} en 5 resultados individuales de ensayos de resistencia a la compresión
- No más de 1 resultados menores que f'_{c} en 5 resultados individuales de ensayos de resistencia a la flexión.

(4) Comprobación de la adecuación del curado del concreto en obra y/o de La resistencia real alcanzada por el concreto para fines de autorización de desencofrado o puesta en servicio. Cuando lo estime necesario, el Supervisor puede solicitar ensayos de resistencia de especímenes curados bajo las condiciones de campo. Los especímenes se deben tomar y moldear al mismo tiempo y en la misma forma y de las mismas muestras que los obtenidos para ser curados en el laboratorio para la aceptación del concreto, excepto que el curado de los mismos debe ser bajo las mismas condiciones de curado en el campo del elemento estructural que representen. Los cilindros curados en el campo, se deben moldear al mismo tiempo y de las mismas muestras que los cilindros curados en el

laboratorio. Los procedimientos para proteger y curar el concreto deben mejorarse cuando la resistencia de los cilindros curados en el campo a la edad de ensayo establecida para determinar el desarrollo de resistencia alcanzada, sea menor que el 85% de la de los cilindros gemelos curados en el laboratorio. Esta limitación del 85% puede omitirse si los cilindros curados en el campo superan en 3.5 MPa (1,500 lb/pulg²) la resistencia especificada prevista para la edad del ensayo.

Antes de autorizar el desencofrado de la estructura y/o la puesta en servicio de la misma, el concreto debe haber alcanzado el porcentaje de la resistencia especificada ($f'c$), establecido en las especificaciones especiales.

BORDILLO DE CONCRETO SIMPLE CLASE 3000 PSI

El bordillo tiene el objetivo de proteger la estructura de la erosión y evitar que los carros circulen fuera de la rodadura de pavimento.

El bordillo de concreto tendrá las dimensiones de 0.30m de ancho x 0.10 m de espesor. Deberá construirse a todo lo largo del pavimento en las partes indicadas en los planos u ordenadas por el supervisor del proyecto. Deberá construirse con concreto de la misma calidad del pavimento y de preferencia su fundición será monolítica.

Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción. También se incluye en este trabajo, la formaleta, excavación si la hay y todas las operaciones necesarias para la correcta construcción de los bordillos, de acuerdo con los planos.

Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de bordillo, deben ser los indicados en los planos. La elaboración, colocación y curado del concreto, la construcción, colocación y remoción de la formaleta, debe cumplir en lo aplicable al pavimento. Las juntas de dilatación deben coincidir con las del pavimento.

CORTE Y RELLENO DE MATERIAL BITUMINOSO EN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCCION DE JUNTAS. Deben construirse juntas del tipo, dimensiones y localizaciones que se indican en los planos.

Todas las juntas deben construirse con las caras perpendiculares a la superficie del pavimento y deben protegerse contra la penetración en las mismas, de materiales extraños perjudiciales, hasta el momento en que sean selladas.

Las juntas tienen por objeto principal, permitir la construcción del pavimento por losas separadas para evitar grietas de construcción, estableciendo al mismo tiempo una unión adecuada entre ellas, que asegure la continuidad de la superficie de rodadura y la buena conservación del pavimento, y cuando así se especifique, deben proveer además una adecuada transferencia de carga a las losas contiguas.

Los tipos de juntas, su posición y detalles de construcción, incluyendo los rellenos, sellos y retenedores, deben ser los indicados en los planos. En este caso se contemplan las siguientes clases de juntas:

Juntas Transversales de Construcción: Las juntas transversales de construcción son juntas planas y no se benefician del engrape del agregado. Controlan principalmente, el agrietamiento natural del pavimento. Su diseño y construcción apropiados son críticos,

para el desempeño general del pavimento. Deben construirse al concluir la operación de pavimentación, al final del día, o cuando surge cualquier interrupción de la colocación (por ejemplo, en los accesos a puentes o cuando hay falta de suministro de concreto). Estas juntas, siempre que sea posible, deben instalarse en la localización de una junta planificada previamente.

Cuando la junta de construcción es colocada en una ubicación planificada o el pavimento no está adyacente a una losa de concreto existente, se requieren dovelas para proporcionar transferencia de carga. Estas juntas siempre están orientadas perpendicularmente a la línea central.

Juntas Longitudinales de Construcción: Estas juntas unen carriles de pavimentos adyacentes, cuando éstos fueron pavimentados en diferentes fechas.

No deben hacerse juntas de construcción a menos de 3 metros de cualquier otra junta paralela. Si no se tiene disponible concreto para formar una losa de por lo menos 3 metros de largo al ocurrir una interrupción, debe removerse y retirarse el concreto recién colocado hasta la junta precedente inmediata.

Debe hacerse un ensanche de la ranura de la junta para formar la caja de sello o bien se realiza un corte de discos abrasivos de ancho suficiente para realizar los cortes más anchos de una sola pasada. Luego las juntas deben ser selladas con material bituminoso.

SECCION II

REGLONES DE TRABAJO

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD
1	Conformación y nivelación de Subrasante	1,800.00	m2
2	Suministro y colocación de capa de base de material balasto, espesor 0.10m	180.00	m3
3	Pavimento de concreto simple clase 4000 PSI espesor 0.15m	1,800.00	m2
4	Bordillo de concreto	720.00	ml
5	Juntas de dilatación y sello de material bituminoso	965.00	ml
6	Limpieza general	1.00	U

ANEXO 1

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas deben ser claras y concretas, utilizando para ello el modelo de oferta que se presenta a continuación:

Lugar y Fecha

Señores:
Junta de Cotización
Municipalidad de Pachalum, Quiché.

Estimados señores:

Yo: _____, por este medio y en mi calidad de _____ de la _____, me permito presentar formal oferta para la ejecución del proyecto: "_____", por un monto de _____ quetzales (Q _____). Estamos enterados del contenido de la Invitación a Cotizar, Bases de Cotización y demás documentos, los que hemos examinado, estudiado y analizado detenidamente y en consecuencia aceptamos y ofrecemos en caso de salir favorecidos con la adjudicación, cumplir con las condiciones y requisitos. Así mismo que nos sujetamos a los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes de la República y ofrecemos a la municipalidad de Pachalum, departamento del Quiché, ejecutar el presente proyecto en un tiempo de _____.

Firma del oferente _____

ANEXO 2

MODELO DE ETIQUETA DE IDENTIFICACIÓN:

MUNICIPALIDAD DE PACHALUM DEPARTAMENTO DE QUICHÉ	
<u>JUNTA DE COTIZACIÓN</u>	
NOMBRE DEL CONCURSO: _____	
NOG: _____	OFERENTE: _____
PROPIETARIO O REPRESENTANTE: _____	
DIRECCIÓN: _____	
No. DE TELÉFONO Y FAX: _____	
CORREO ELECTRÓNICO: _____	
FIRMA OFERENTE	SELLO OFERENTE

ANEXO 3

MODELO DE OFERTA:

EMPRESA: _____

DIRECCIÓN COMERCIAL: _____

NIT: _____ TELÉFONO: _____

CONCURSO: _____

FECHA DE ENTREGA: _____

“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CON PAVIMENTO CASERÍO LOS TUNALES ALDEA MORITAS, PACHALUM, QUICHÉ”.

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	COSTO TOTAL
1	Conformación y nivelación de Subrasante	1,800.00	m2		
2	Suministro y colocación de capa de base de material balasto, espesor 0.10m	180.00	m3		
3	Pavimento de concreto simple clase 4000 PSI espesor 0.15m	1,800.00	m2		
4	Bordillo de concreto	720.00	ml		
5	Juntas de dilatación y sello de material bituminoso	965.00	ml		
6	Limpieza general	1.00	U		
	COSTO TOTAL				

NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA: _____

SELLO: _____